



028674

LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES  
30 JUN. 2016  
HORA: 15:34  
ANEXOS: Archivo electrónico

Junio 30, 2016.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE**

La suscrita Diputada Norma Mejía Lira, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE PERMITA LA CIRCULACIÓN, SIN RESTRICCIÓN DE HORARIOS, DE VEHÍCULOS CON PLACAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA”**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Debido a los niveles de contaminación que se han presentado en la zona metropolitana del país, la cual abarca la circunscripción territorial de Ciudad de México, Estado de México, Puebla, Hidalgo, Morelos y Tlaxcala, se ha implementado una serie de medidas ambientales con la finalidad de reducir las emisiones de contaminantes que hay en la atmósfera.
2. Esto ha motivado que se haya endurecido el programa “Hoy No Circula”, al cual se aplican distintos criterios dependiendo de la fase de contingencia en que se encuentre la megalópolis, estableciéndose un programa “Hoy no circula ampliado”, mismo en el que a partir del 1 de julio del 2016, vuelven a circular los hologramas 0 y 00 y regresan las reglas pre-contingencia.



PODER  
LEGISLATIVO

LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

3. Sin embargo, se han establecido medidas más estrictas para la verificación vehicular, las cuales se plasman a través de la Nueva Norma Emergente de Verificación Vehicular, la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2016, en adelante "Norma Mexicana Emergente".
4. La nueva Norma Mexicana Emergente, establece límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotrices que usan como combustible la gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel. Se excluye de la misma manera aquellos vehículos que tienen un peso bruto menor a los 400 kilogramos (tales como tractores agrícolas, maquinaria dedicada a la industria de la construcción y minería, motocicletas etc.).
5. En la nueva norma se establecen los nuevos criterios de verificación y los métodos utilizados para el mismo. La Norma Mexicana Emergente, establece que su ámbito de aplicación se reduce a la circunscripción territorial que abarca la megalópolis. Su ámbito de aplicación temporal es de seis meses, contados a partir de su entrada en vigor, que será el día 01 de Julio de 2016.
6. La Norma Mexicana Emergente solo detalla parámetros tales como los niveles de contaminantes que debe expulsar un vehículo y los sistemas que habrán de emplearse para verificar, y en su aplicación, el Gobierno de la Ciudad de México empleará una serie de medidas, que se establecen en el programa "Hoy No Circula", fijando nuevos lineamientos para otorgar los hologramas, cero, doble cero, uno y dos, de los cuales, los primeros dos, no tendrán limitación para circulación, y los otros tendrán diferentes restricciones a la circulación dentro de la megalópolis, como también los vehículos "foráneos".
7. Entre estas medidas para aplicar la nueva norma, contenidas en el programa "Hoy No Circula", se encuentran las que impiden a los vehículos "foráneos" circular de lunes a viernes en un horario de 05:00 a 11:00 hrs., no circular los sábados de 05:00 a 22:00 hrs. y no circular un día entre semana (según la terminación de la placa).
8. Así mismo, el "Hoy No Circula" indica a qué autos considerará como "foráneos": Los que hayan sido matriculados en el extranjero o en Entidades Federativas donde no se aplique el programa, aquellos que no porten ningún holograma de



PODER  
LEGISLATIVO

LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

verificación y aquellos que porten un holograma no reconocido por el programa “Hoy No Circula” de la Ciudad de México.

9. A la fecha, existen acuerdos celebrados por el Gobierno del Estado de Querétaro, a través del Titular del Ejecutivo del Estado, en los que se homologan los requisitos para la verificación vehicular, permitiendo que el holograma 0 (cero) y 00 (doble cero) que se emiten por la entidad, tengan los mismos efectos que los hologramas expedidos para la Ciudad de México y Estados incluidos como parte de la Megalópolis (Estado de México, Morelos, Puebla, Hidalgo y Tlaxcala).
10. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, reconoce las medidas de verificación a aquellos Estados que cuentan con Convenio de Homologación para la verificación de su parque vehicular vigente, siendo éstos los Estados de Guanajuato, Querétaro y Michoacán.
11. Sin embargo, al cambiar los mecanismos de verificación, por la entrada en vigor de la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Junio de 2016, se hace necesario llevar a cabo todas las gestiones necesarias, para ratificar los compromisos asumidos en los convenios signados para la homologación de la verificación del parque vehicular vigente, a fin de que sigan siendo reconocidos los hologramas 0 (cero) y 00 (doble cero) que se emiten por la entidad.
12. De lo contrario, se podrá generar que no obstante la verificación y la expedición de los hologramas 0 (cero) y 00 (doble cero), que emite nuestro Estado, los vehículos con placas de Querétaro se consideren como “foráneos” y les sean aplicables las reglas generales de restricción de circulación en la Ciudad de México, que impide el libre tránsito vehicular en un rango de horas determinado, afectando las actividades de comercio, de negocios, laborales y de servicio, que los habitantes de Querétaro llevan a cabo en la Ciudad de México, que, por la cercanía que conecta a ambas ciudades, se cuentan en un número importante y esto afecta económicamente a la entidad.
13. En ese orden de ideas, se deberán revisar los convenios celebrados hasta la fecha y ratificarlos o bien modificarlos, para adecuarlos a las nuevas reglas contenidas en la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, y ello permita homologar la verificación de emisiones contaminantes, reconociendo los certificados que el

Estado de Querétaro emite como hologramas 0 (cero) y 00 (doble cero), a fin de seguir contando con libre tránsito para los vehículos que porten dicha verificación estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Representación Popular el siguiente Punto de Acuerdo, objeto de la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE PERMITA LA CIRCULACIÓN, SIN RESTRICCIÓN DE HORARIOS, DE VEHÍCULOS CON PLACAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA.**

**ARTÍCULO UNICO.-** *La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las gestiones que administrativamente sean necesarias, ante las autoridades competentes de la Ciudad de México o cualquier otra, a fin de que sea permitida la circulación, sin restricción de horarios, en la Ciudad de México y zona metropolitana, de vehículos con placas del Estado de Querétaro, con verificación 0 (cero) y 00 (doble cero), expedidas por ésta Entidad.*

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Aprobado el presente acuerdo, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes.

**Artículo Tercero.** Aprobado el presente acuerdo, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga".



PODER  
LEGISLATIVO

LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

ATENTAMENTE

LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORMA MEJÍA LIRA

(Hoja de firmas de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las gestiones necesarias para que se permita la circulación, sin restricción de horarios, de vehículos con placas del Estado de Querétaro en la Ciudad de México y zona metropolitana".)

